



**AGENCIA PRESIDENCIAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DE COLOMBIA APC-COLOMBIA**

RESOLUCIÓN No. 361 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No.155 del 14 de julio de 2020"

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE
COLOMBIA, APC-COLOMBIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998; el artículo 8 y el numeral 16 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)"*.

Que por su parte, el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, consagra: *"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. (...)"*.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, señala: *"Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento."*

Que mediante Resolución No.114 del 01 de abril de 2019, se creó el Grupo Interno de Trabajo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera.

Que por medio de la Resolución No.155 del 14 de julio de 2020, se modificó el artículo tercero de la Resolución de la Resolución No.114 del 01 de abril de 2019, relacionado con la integración del Grupo Interno de Trabajo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera.

Que con el fin de atender las necesidades del servicio, cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, y dar cuenta efectiva de las metas establecidas en el Plan de Acción, se hace necesario modificar el artículo segundo de la Resolución No.114 del 01 de abril de 2019, con la finalidad de adicionar funciones al Grupo Interno de Trabajo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, e igualmente, modificar el artículo primero de la Resolución No.155 del 14 de julio de 2020, en lo referente a la integración del Grupo Interno de Trabajo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera, adicionando un empleo de **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 24**, cargo de libre nombramiento y remoción, adscrito al Despacho de la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo segundo de la Resolución No.114 del 01 de abril de 2019, en el sentido de adicionar funciones al Grupo Interno de Trabajo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para que en adelante se entienda así:

"ARTÍCULO SEGUNDO. - *El Grupo Interno de Trabajo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, desarrollará las siguientes funciones:*

PA
085



**AGENCIA PRESIDENCIAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DE COLOMBIA APC-COLOMBIA**

RESOLUCIÓN No. 361 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No.155 del 14 de julio de 2020"

1. Definir, actualizar e implementar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, en coordinación con las direcciones de la Entidad, de acuerdo con los lineamientos dispuestos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
2. Impartir lineamientos tecnológicos para definir políticas y/o estrategias que soporten la gestión, asegurando la aplicación de los estándares, buenas prácticas y principios para el suministro de la información a cargo de la Agencia.
3. Establecer con las respectivas direcciones, las necesidades de tecnologías de la información y realizar los procesos de adquisición, atendiendo a los lineamientos impartidos por la Dirección Administrativa y Financiera.
4. Coordinar la implementación de la Política de Gobierno Digital, en articulación con las dependencias de las Agencia, definiendo los planes y supervisando su adecuada y efectiva aplicación.
5. Asesorar la definición de los estándares aplicados a los sistemas de información y de seguridad informática de Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia.
6. Administrar el mantenimiento de los equipos de computación, las aplicaciones y demás programas sistematizados.
7. Identificar y promover servicios y trámites que requieran la utilización de tecnologías de la información, para el uso adecuado por parte de los servidores, ciudadanos y otras entidades, que permitan mejorar la gestión de la Entidad.
8. Administrar y prestar el soporte técnico a los usuarios de la APC-Colombia, que permita un adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica base.
9. Promover el mejoramiento de la Entidad, para el acceso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
10. Desarrollar, promocionar y actualizar las políticas y estándares de seguridad de la información, para su adecuada implementación y seguimiento, con el fin de salvaguardar la información de la Entidad.
11. Establecer mecanismos que permitan identificar necesidades de información por parte de los usuarios externos, con el fin de promover soluciones tecnológicas.
12. Adelantar las actividades requeridas para mantener actualizado el proceso de gestión del grupo en lo relacionado con el Sistema de Gestión Integral y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG.
13. Dar respuesta a las PQRS en los tiempos establecidos y que sean de competencia del grupo.
14. Aprobar los permisos de los integrantes del grupo hasta por cuatro horas y dar el visto bueno para permisos superiores a ese tiempo
15. Organizar los turnos compensatorios y la participación en las capacitaciones e inducciones de los integrantes del grupo.
16. Autorizar en el aplicativo SARA, las vacaciones de los integrantes del grupo.
17. Solicitar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal-CDP, del grupo.
18. Suscribir las certificaciones, memorandos, oficios y demás comunicaciones internas necesarias para la adecuada gestión del grupo.
18. Dar el visto bueno a las solicitudes de comisiones de viaje nacionales, acordadas previamente con el director respectivo.
19. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del área, para el logro de los objetivos."

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo primero de la de la Resolución No.155 del 14 de julio de 2020, en el sentido de adicionar un empleo de **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 24**, cargo de libre nombramiento y remoción, adscrito al Despacho de la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, al Grupo Interno de Trabajo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para que en adelante se entienda así:

"ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo Tercero de la Resolución de la Resolución No.114 de abril 1 de 2019.

El artículo Tercero de la Resolución No. 114 de abril 1 de 2019, quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO. – El Grupo Interno de Trabajo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones estará integrado por los cargos:

A7

383



**AGENCIA PRESIDENCIAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DE COLOMBIA APC-COLOMBIA**

RESOLUCIÓN No. 361 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 155 del 14 de julio de 2020"

Cantidad	Denominación del Cargo	Código y Grado
Uno (1)	Profesional Especializado	2028-20
Uno (1)	Profesional Especializado	2028-20
Uno (1)	Profesional Universitario	2044-08
Uno (1)	Técnico Administrativo	3124-18
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	4210-24

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la sede electrónica de APC-Colombia <https://www.apccolombia.gov.co/> y en el aplicativo Brújula de la Entidad.

Dada en Bogotá, D.C., miércoles, 14 de septiembre de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIANA MANRIQUE ZULUAGA
Directora General
Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia

VoBo: MARÍA DEL PILAR SERRANO BUENDÍA
Revisó: JULIO CÉSAR CADAVID GÓMEZ
Proyectó: YVETTE ARAUJO HERNANDEZ

